

## Derechos reconocidos por la Ley N° 26.743 de Identidad de Género

### Identidad de género

La ley reconoce la **identidad de género como un derecho humano** y la define como la **vivencia interna e individual del género tal como cada unx la siente**, coincida o no con el sexo asignado al nacer.

### Acceso a cirugías y tratamientos hormonales

Además, garantiza que **podés** acceder tanto a intervenciones quirúrgicas como a tratamientos hormonales para tu cuerpo **sin necesidad de autorización judicial o administrativa**. Lo único que se solicita es el **consentimiento informado**.

### Trato digno

También reconoce el derecho al **trato digno de la identidad de género** de todas las personas. Nadie puede definir tu identidad de género por vos y todxs deben respetarla. No hacerlo es violencia.

### Acceso y atención de salud

**Todas las personas que trabajan en el sistema de salud**, sea estatal, privado o del subsistema de obras sociales, tienen que garantizar en **forma permanente y de manera gratuita** las prestaciones incluidas por la ley en el Plan Médico Obligatorio (PMO). Ningún centro de salud puede negarte que asistas o impedir tu atención.

### Ley de Derechos del/x Paciente

La Ley N° 26.529 de Derechos del/x Paciente en su relación con Profesionales e Instituciones de la Salud establece que uno de tus derechos es el **trato digno y respetuoso de tu género**.

Para más información o recibir orientación podés comunicarte con:

[@coordpolsaludinclusiva](https://twitter.com/coordpolsaludinclusiva)  
[@mingeneros.gob.ar](https://twitter.com/mingeneros.gob.ar)



# Derecho a la Salud Integral de LGBTI+

MinGenerosAR



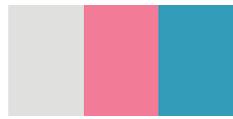
primero  
la gente



primero  
la gente



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



## El acceso a la atención integral y de calidad de la salud de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales (LGBTI+) es un derecho humano.



El personal de salud no puede realizar diagnósticos o indicarte tratamientos considerando que tu orientación sexual, expresión y/o identidad de género constituyen un problema de salud.

Tampoco pueden desarrollar intervenciones sobre tu cuerpo sin tu consentimiento.

Tenés derecho a que se reconozca tu identidad de género sin discriminación en todas las consultas que hagas en el ámbito de la salud.

### ¿Qué quiere decir “salud integral”?

Que se tienen que considerar todos los aspectos que hacen a tu bienestar (físico, psicológico y social) y no solo las enfermedades. El disfrute y ejercicio de este estado es un derecho fundamental.



### ¿Cómo deben ser las consultas?

- » Tienen que ser **confidenciales** y **resguardar tu intimidad**. Tienen que escucharte y respetar tu autonomía. Por eso, tenés derecho a recibir **información adecuada, clara y comprensible**, que responda a tus **necesidades concretas**. Además, podés estar acompañadxs por una persona de tu confianza.
- » Tenés derecho a que te llamen por tu **nombre de pila** y **que se respete tu identidad de género** en todo instrumento de registro, hayas hecho o no el cambio en tu documento y conste o no en los registros del centro de salud, unidad sanitaria u hospital. Además, podés expresar cuáles son tus **pronombres** (él/ella/elle, entre otros).



## Siempre tenés derecho a una atención respetuosa

### Tenés derecho a

Que te atienda un equipo de salud, personal administrativo, promotorxs y profesionales que respeten tus necesidades.

Pedir toda la información en relación a tu estado de salud y contar con una copia de tu historia clínica.

Sacarte las dudas que tengas, repreguntar y pedir otro turno si te surgieron nuevas inquietudes.

Recibir atención siempre que lo requieras. En caso de que te acerques a un espacio que no cuente en ese momento con profesionales o insumos disponibles, se te debe garantizar una derivación oportuna.